

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 23-jun-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1508
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Efraín Reinel Henao Bañol
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00330-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se allega a nuestro correo institucional solicitud de impulso procesal presentado por el extremo activo, así mismo allega la constancia del envió del oficio de embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Revisado el presente asunto, sabido es que para emitir orden de seguir adelante la ejecución debe estar acreditado el embargo al bien perseguido, situación que aún no obra en el expediente.

Así las cosas, habrá de requerir al mandatario judicial para que acredite el pago de los derechos de registro, para que a su vez la citada entidad allegue la inscripción del embargo y así pueda comisionarse el secuestro y emitir la orden para seguir a delante la ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al profesional del derecho con el fin de que acredite el pago de los derechos de registro sobre el bien objeto de medida, y así la entidad respectiva allegue la inscripción del embargo al bien objeto de medida y pueda este Despacho proseguir con el trámite respectivo.

SEGUNDO: AGREGAR: a fin de que obre y conste en el expediente la constancia de la radicación del oficio de embargo aportado por el demandante.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bdf24a793ac8a1702d70df1d62e514cc4ef763b9161124d49b5133673cb79785

Documento generado en 06/07/2022 11:58:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>